



Asamblea General

Distr. limitada
27 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

Cuarto período de sesiones

25 a 29 de enero de 2010

Tema 3 b) del programa

Aplicación de las secciones III y IV del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007:

Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

Sr. José Antonio Bengoa Cabello, Sr. Shiqiu Chen, Sra. Chinsung Chung, Sr. Emmanuel Decaux, Sr. Héctor Felipe Fix Fierro, Sr. Wolfgang Stefan Heinz, Sr. Latif Hüseyinov, Sr. Vladimir Kartashkin, Sr. Shigeki Sakamoto, Sr. Dheerujlall Seetulsingh, Sra. Mona Zulficar: proyecto de recomendación

4/... Los derechos humanos de las personas de edad

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento (1982), los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991), el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), las resoluciones de la Asamblea General 46/91, de 16 de diciembre de 1991, y 64/140, de 18 de diciembre de 2009, el informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento¹ y el informe de la reunión del Grupo de Expertos sobre los derechos de las personas de edad organizada por la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, celebrada en Bonn (Alemania), del 5 al 7 de mayo de 2009²,

Teniendo en cuenta que las personas de edad constituyen el sector de más rápido crecimiento de la sociedad tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados,

Observando que millones de personas de edad en todo el mundo se enfrentan con un trato desigual o con la denegación de sus derechos básicos, particularmente en forma de pobreza crónica, desempleo, violencia y malos tratos, acceso limitado a la justicia y falta de participación social y política, y que no se les presta atención en la prevención de enfermedades o en los programas de asistencia en caso de desastres,

¹ A/64/127.

² Disponible en www.un.org/esa/socdev/ageing/.

Considerando que el impacto de tal tratamiento sobre las personas de edad difiere según su género, su ubicación geográfica, su posición socioeconómica y sus capacidades físicas y mentales,

Considerando además que las mujeres tienden a vivir más que los hombres y que las mujeres de edad son más susceptibles a la pobreza y más vulnerables a los malos tratos y a la violencia, por lo que requieren un cuidado especial,

Reconociendo que los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, se están esforzando por proteger los derechos humanos de las personas de edad en los planos nacional, regional e internacional,

Reafirmando que los derechos humanos de las personas de edad deben tenerse en cuenta en todos los mecanismos de vigilancia y aplicación de los derechos humanos, particularmente en los órganos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la aplicación de los tratados y en el proceso del examen periódico universal,

Convencido de la necesidad de un mecanismo más eficaz, en forma de un instrumento internacional, para proteger los derechos de las personas de edad,

Acogiendo con satisfacción el documento de trabajo presentado por la Sra. Chinsung Chung al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la necesidad de un enfoque basado en los derechos humanos y de un mecanismo eficaz de las Naciones Unidas para la defensa de los derechos humanos de las personas de edad³,

Consciente de la función del Comité Asesor de formular propuestas para las investigaciones, en el marco del programa expuesto por el Consejo de Derechos Humanos, para su examen y aprobación por este último, como se indica en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007⁴,

1. *Expresa la esperanza* de que el Consejo de Derechos Humanos considere la posibilidad de encomendar al Comité Asesor la preparación de un estudio sobre la aplicación a las personas de edad de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y sobre cualesquiera lagunas posibles del marco jurídico actual.

³ A/HRC/AC/4/CRP.1.

⁴ Anexo, parte. III, secc. C, párr. 77.